



ASIGNA DIRECTAMENTE SUBSIDIO DEL PROGRAMA DE PROTECCIÓN DEL PATRIMONIO FAMILIAR, TÍTULO II, REGULADO POR EL D.S. N° 255 (V. Y U.), DE 2016, CONFORME AL ARTÍCULO 2, MODALIDAD BANCO DE MATERIALES, PARA FAMILIAS DAMNIFICADAS POR INUNDACIONES QUE AFECTARON A DIVERSAS COMUNAS DE LA REGIÓN DEL MAULE.

RESOLUCIÓN EXENTA N° 315

TALCA, 19 ABR. 2024

VISTOS:

- a) Lo dispuesto por la Constitución Política de la República de Chile, art 6° y 7°.
- b) Lo dispuesto en la Ley N°16.391 que crea el Ministerio de Vivienda y Urbanismo;
- c) El D.L. N° 1.305 de 1975, que reestructura y regionaliza el Ministerio de Vivienda y Urbanismo;
- d) El D.S. N° 397 (V. y U.) Reglamento Orgánico de las secretarías Regionales Ministeriales;
- e) El D.S. N° 255 (V. y U.) de 2006 y sus modificaciones, que aprueba el Reglamento del Programa de Protección al Patrimonio Familiar;
- f) Resolución Exenta N° 6.042 (V. y U.) de fecha 14 de mayo de 2017 y sus modificaciones, que delega facultad que indica en los Secretarios Regionales Ministeriales de Vivienda y Urbanismo, y sus modificaciones;
- g) Circular (V. y U.) N° 10 de fecha 04 de marzo del año 2016, que informa e instruye respecto de los procedimientos referidos a la asignación directa de subsidios de la alternativa individual a personas que se encuentren en situaciones de urgente necesidad habitacional;
- h) Circular N° 22 (V. y U.) de fecha 27 de agosto de 2019, que instruye respecto a los procedimientos referidos a la asignación directa de subsidios del D.S. N° 255 (V. y U.) de 2006;
- i) Resolución Exenta (V. y U.) N° 1362 de fecha 19 de agosto del año 2021, que modifica Resolución Exenta N° 241 (V. y U.) del 2021, y reemplaza listado de materiales y herramientas de adquisición en llamado especial para subsidios de Banco de Materiales, correspondientes al D.S. N° 255 (V. y U.) de 2006;
- j) Circular N° 01 de fecha 17 de enero de 2024, de la Subsecretaria de Vivienda y Urbanismo, que establece el Programa Habitacional correspondiente al año 2024;
- k) Decreto N° 172, de fecha 24 de junio de 2023, del Ministerio de Interior y Seguridad Pública que, declara como zonas afectadas por catástrofe a las regiones de Valparaíso, Metropolitana de Santiago, Libertador General Bernardo O´Higgins, Maule, Ñuble y Biobío; ratifica medidas que señala y designa autoridades con atribuciones que indica.
- l) El Oficio Electrónico N° 648 de fecha 01 de abril de 2024, mediante el cual la Directora de Serviu Región del Maule, solicita asignación directa de subsidios del Programa de Protección al Patrimonio Familiar, D.S. N° 255 (V. y U.) de 2006;
- m) Correo de fecha 29 de enero 2024, de Don Patricio Vásquez Martínez, Director (S) SERVIU, sobre Informe Jurídico Banco de Materiales.
- n) El correo electrónico de fecha 25 de marzo de 2024, de Patricio Escobar Salazar, Jefe Departamento Atención al Déficit Cualitativo que indica disponibilidad presupuestaria de recursos para asignación directa de subsidios, banco de materiales, para damnificados de diversas comunas de la región del Maule;
- o) Las Resoluciones N° 7 y 8, de fecha 26.03.2019 y 27.03.2019, respectivamente, (D.O. 29.03.2019), de la Contraloría General de la República, que Fija Normas sobre Exención del trámite de Toma de Razón, y que determina los montos en unidades tributarias mensuales, a partir de los cuales los actos que se individualizan quedarán sujetos a Toma de Razón o Controles de Reemplazo cuando corresponda;
- p) Circular N° 14 de fecha 09 de enero 2023, de la Contraloría General de la República que, determina los montos de unidades tributarias mensuales, a partir de los cuales los actos que se individualizan quedarán sujetos a toma de razón y establece controles de reemplazo cuando corresponda;
- q) Decreto Supremo N° 23 de fecha 26 de septiembre de 2023 (V. y U.), que me designa como Secretario Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de la Región del Maule;

CONSIDERANDO:

1. Que, mediante Oficio Electrónico N° 648 de fecha 01 de abril de 2024, suscrito por la Directora de SERVIU Maule, solicita asignación directa de subsidio habitacional del Programa de Protección al Patrimonio Familiar, Título II, Mejoramiento de Vivienda, modalidad Banco de Materiales, destinado al financiamiento de materiales de construcción, a través de tarjeta de banco de materiales, a familias de diversas comunas de la región del Maule, que se vieron afectadas por sistema frontal acontecido en los meses de junio y agosto del año 2023.
2. Que, en el mismo Oficio Electrónico N° 648 de fecha 01 de abril de 2024, la Directora Serviu solicita las siguientes eximiciones, a los requisitos establecidos en el D.S. N° 255, (V. y U.) de 2006 a las personas individualizadas en el resuelto primero de la presente resolución;
 - Artículo 9 y 16 letra f) referido a acreditar y contar con ahorro mínimo
 - Artículo 16 letra d) y 21 e) referido a contar con certificado que acredite el carácter de vivienda objeto del programa.
 - Artículo 16 letra h) referido a contar con la asesoría de un Prestador de Servicios de Asistencia Técnica.
 - Artículo 16 letra k) referido a contar con un constructor o contratista para la ejecución de obras.
 - Artículo 16 letra b) y 21 referido a contar con contar con Ficha de Protección Social o Instrumento que la reemplace.
 - Artículo 16 a) referido a ser propietario o asignatario de una vivienda.
3. Que, el decreto N°172 de 24 de junio de 2022, del Ministerio de Interior y Seguridad Pública, que declara como zona afectada por catástrofe a la Región del Maule y dispone medidas que indica, publicado en el D.O. con fecha 24 de junio de 2023.
4. Que, los antecedentes puestos en conocimiento de esta SEREMI MINVU Maule, fueron analizados por profesionales del departamento de Operaciones Habitacionales SERVIU Maule, quienes aprobaron técnica y socialmente la pertinencia del otorgamiento de la asignación directa solicitada por Serviu Maule, en Oficio Electrónico N°648, de fecha 01 de abril del año 2024. Considerando correo electrónico del martes 4 de julio de Patricio Escobar Salazar a Soledad Monsalve León de la Comisión asesora RRDyR del MINVU con indicaciones de requisitos y excepciones que instruyó el jefe de la DPH Carlos Araya.
5. Que, de acuerdo a lo informado por Director (S) Serviu, mediante correo electrónico de fecha 29 de enero 2024, no se requiere de análisis jurídico para asignación directa de subsidio habitacional del Programa de Protección al Patrimonio Familiar, Título II, Mejoramiento de Vivienda, modalidad Banco de Materiales.
6. Que, el artículo 2 inciso tercero del D.S. N° 255 (V. y U.) de 2006, dispone que "de la cantidad de recursos dispuesta a nivel nacional, podrá destinarse hasta un 30% para la atención extraordinaria de personas o grupos, mediante resoluciones fundadas del Ministro de Vivienda y Urbanismo, en las cuales se podrá eximir de uno o más requisitos exigidos por el presente reglamento. En casos de emergencias derivadas de catástrofes tales como sismos, desastres naturales, incendios u otras, o tratándose de proyectos que el MINVU califique como de extrema relevancia, dichas resoluciones podrán modificar algunas de las otras condiciones o requisitos establecidos en el presente reglamento".
7. Que la Resolución Exenta N° 6.042 (V. y U.) de fecha 14 de mayo de 2017, en su resuelto primero letra a) establece; "*Se faculta a la Seremi para asignar directamente subsidios de la alternativa individual o colectiva, a que se refiere el inciso tercero del artículo 2º del D.S. N° 255, a personas que se encuentren en casos de emergencias derivadas de catástrofes tales como sismos, desastres naturales, incendios u otras situaciones especiales de urgente necesidad habitacional.*"
8. Que, las familias mencionadas en el considerando primero presentan el incumplimiento de algunos de los requisitos establecidos en la normativa vigente para acceder al subsidio, lo cual fue indicado por el Directora Serviu en el Oficio Electrónico antes mencionado, por lo cual se requiere establecer las exenciones respectivas, conforme la facultad contenida en el inciso segundo del resuelto primero de la letra a), de la Resolución Exenta N° 6042, (V. y U.) de fecha 14 de mayo de 2017, que establece lo siguiente; "*En el ejercicio de esta facultad el Seremi podrá eximir de uno o más requisitos exigidos por el referido reglamento y modificar las condiciones o requisitos establecidos en el mismo, pero no podrá disponer el aumento de los montos de subsidio, así como tampoco otorgar subsidios adicionales destinados a incorporar obras de mejoramiento del entorno.*"

9. Que, el correo electrónico de fecha 25 de marzo de 2024, de Patricio Escobar Salazar, Jefe Departamento Atención al Déficit Cualitativo, Indica disponibilidad presupuestaria de recursos para asignación directa de subsidio, banco de materiales, para damnificados de diversas comunas de la región del Maule.

10. Que, de conformidad a lo expuesto precedentemente y según consta de los antecedentes puestos en conocimiento de esta Seremi Minvu Maule, existen razones sociales y técnicas, que fundamentan y justifican otorgar a las personas individualizadas en el considerando primero, de diversas comunas de la región del Maule, una atención especial, dado que presentan una situación de urgente necesidad habitacional.

RESUELVO:

1. ASÍGNASE DIRECTAMENTE subsidios del Programa Habitacional del Programa de Protección del Patrimonio Familiar, regulado por el D.S. N° 255, (V. y U.), de 2006, Título II, Mejoramiento de la Vivienda, destinado al financiamiento de materiales de construcción para adquisición de materiales de construcción a través de Tarjeta de Banco de Materiales, para las familias de diversas comunas de la región del Maule, individualizadas en la siguiente tabla:

Acta de Ratificación de Daño Leve de la Comisión Evaluadora del SERVIU Región del Maule (19.03.2024) - 7 damnificados del Sistema Frontal de Agosto.

N°	Folio FIBE	Cédula de identidad	Dv	Nombres	Primer Apellido	Segundo Apellido	Comuna	Daño Ratificado	Tipo de subsidio	Monto de Subsidio UF
1	107024327	15130771	K	YICEL CAROLINA	VALDÉS	MORÁN	CURICÓ	Daño Leve	DS 255	40
2	107010547	8437515	2	SILVANA DEL CARMEN	POBLETE	PARDO	CURICÓ	Daño Leve	DS 255	50
3	107004364	7537278	7	HÉCTOR AUGUSTO	ORELLANA	CISTERNA	CUREPTO	Daño Leve	DS 255	40
4	107023503	14551927	6	NURY DEL CARMEN	SAN JUAN	FUENTEALBA	SAN CLEMENTE	Daño Leve	DS 255	50
5	120006421	10958644	7	JEANNETTE DEL CARMEN	HERNÁNDEZ	MEJÍAS	SAGRADA FAMILIA	Daño Leve	DS 255	40
6	107022040	9577258	7	NORMA DEL CARMEN	PIZARRO	MEZA	TENO	Daño Leve	DS 255	50
7	120006392	11456229	7	MANUEL ANGEL	ZURITA	CAMPOS	SAGRADA FAMILIA	Daño Leve	DS 255	50
Total										320

Acta de Ratificación de Daño Leve de la Comisión Evaluadora del SERVIU Región del Maule (19.03.2024) - 1 damnificado del Sistema Frontal de Junio.

N°	Folio FIBE	Cédula de identidad	Dv	Nombres	Primer Apellido	Segundo Apellido	Comuna	Daño Ratificado	Tipo de subsidio	Monto de Subsidio UF
1	107012305	12734301	2	HÉCTOR LEANDRO	VIDAL	FLORES	RETIRO	Daño Leve	DS 255	50
Total										50

Acta de Ratificación de Daño Leve de la Comisión Evaluadora del SERVIU Región del Maule (28.02.2024) - 2 Damnificados Sistema Frontal de Agosto.

N°	Folio FIBE	Cédula de identidad	Dv	Nombres	Primer Apellido	Segundo Apellido	Comuna	Daño Ratificado	Tipo de subsidio	Monto de Subsidio UF
1	107010379	11371971	0	RICARDO ARTURO	CASTIGLIONE	GARRIDO	MOLINA	Daño Leve	DS 255	50
2	120006408	13203826	0	MYRIAM DE LAS MERCEDES	CORREA	OLEA	SAGRADA FAMILIA	Daño Leve	DS 255	40
Total										90

Acta de Modificación de Daño Moderado de la Comisión Evaluadora SERVIU Región del Maule (28.02.2024) – 3 Damnificados Sistema Frontal de Agosto.

N°	Folio FIBE	Cédula de identidad	Dv	Nombres	Primer Apellido	Segundo Apellido	Comuna	Daño Ratificado	Tipo de subsidio	Monto de Subsidio UF
1	107009249	15131180	6	MARCOS SEBASTIÁN	HERNÁNDEZ	GONZÁLEZ	CONSTITUCIÓN	Daño Leve	DS 255	50
2	107013778	16729394	8	FLAVIA ALEJANDRA	ARRIAGADA	COFRÉ	TALCA	Daño Leve	DS 255	50
3	107013691	10360170	3	NINFA CECILIA	ROJAS	GAJARDO	TALCA	Daño Leve	DS 255	50
Total										150

Acta de Ratificación de Daño Leve de la Comisión Evaluadora del SERVIU Región del Maule (26.01.2024) – 1 Damnificado Sistema Frontal de Agosto.

N°	Folio FIBE	Cédula de identidad	Dv	Nombres	Primer Apellido	Segundo Apellido	Comuna	Daño Ratificado	Tipo de subsidio	Monto de Subsidio UF
1	107014722	16023132	7	CATHERINE VALESCA	MARTÍNEZ	BOBADILLA	CURICÓ	Daño Leve	DS 255	10
Total										10

2. EXÍMASE de los siguientes requisitos establecidos en el D.S. N° 255, (V. y U.), de 2006, a los beneficiarios individualizados en el resuelvo precedente:

- Artículo 9 y 16 letra f) referido a acreditar y contar con ahorro mínimo
- Artículo 16 letra d) y 21 e) referido a contar con certificado que acredite el carácter de vivienda objeto del programa.
- Artículo 16 letra h) referido a contar con la asesoría de un Prestador de Servicios de Asistencia Técnica.
- Artículo 16 letra k) referido a contar con un constructor o contratista para la ejecución de obras.
- Artículo 16 letra b) y 21 referido a contar con contar con Ficha de Protección Social.
- Artículo 16 a) referido a ser propietario o asignatario de una vivienda.
- Artículo 16 c) referido a contar con la propiedad de otra vivienda.

1. Las personas individualizadas en el resuelvo primero de la presente resolución no quedaran inhabilitadas para postular en llamados futuros correspondientes al Programa de Protección del Patrimonio Familiar, regulado en el D.S. N° 255 (V. y U.) del año 2006 y de Mejoramiento de Vivienda y Barrio regulado por el D.S. N° 27 (V. y U.) del año 2016 y/o al DS N° 49, DS N° 01 de corresponder.
2. Apruebe el listado de materiales que podrán ser adquiridos mediante este subsidio, el cual se adjunta como anexo a esta resolución, pasando a formar parte de la misma. No obstante, lo anterior, en caso de ser requerido, SERVIU mediante resoluciones exentas fundadas podrá autorizar la incorporación a dicha nómina, de nuevos materiales y herramientas, a fin de adaptarse a la realidad local.
3. Los materiales a adquirir por parte de los beneficiarios individualizados en el resuelvo primero de la resolución, deberán ser adquiridos en los establecimientos comerciales que mantengan convenio vigente con ServiU Región de Maule, los cuales serán informados al momento de efectuar la entrega de la tarjeta del Banco de Materiales.

3. ESTABLÉCESE que la operatoria para la entrega de este subsidio especial será la siguiente:

3.1) Como requisito previo a la entrega de la tarjeta para las compras de materiales y herramientas, el interesado deberá suscribir ante el SERVIU una declaración jurada, la que deberá contener las siguientes estipulaciones:

- a. Que es propietario regular de la vivienda a intervenir, de no ser, cuenta con autorización firmada del propietario para intervenir la vivienda.

- b. Que asume el compromiso de utilizar los materiales adquiridos con el subsidio en el mejoramiento de la vivienda catastrada.
- c. No tener Póliza Vigente y cobertura aprobada por la aseguradora en caso que la posea.

3.2) El monto del subsidio se activará en 1 carga, por lo que en total sólo estará permitido realizar un máximo de cuatro compras. El 100% de los materiales adquiridos por el beneficiario, deberán quedar registrados en la copia de la factura o boleta, con detalle y cantidad de materiales y herramientas entregados, y en caso de no contar con estos, deberá acompañarse guía de despacho. Ambos documentos deben estar firmados por el beneficiario como forma de acreditar la recepción conforme.

3.3) Luego de recibida la tarjeta, el beneficiario podrá dirigirse a un establecimiento comercial del rubro ferretería y/o materiales de construcción, debidamente validado por SERVIU mediante carta compromiso enviada al establecimiento correspondiente, y cuya nómina será informada al momento de la entrega de la tarjeta.

3.4) Al momento de la venta, el proveedor deberá verificar la identidad del beneficiario con su cédula de identidad y entregará una factura o boleta con el detalle y cantidad de materiales adquiridos y el valor de cada uno de ellos, debiendo guardar como respaldo una copia firmada por el beneficiario, en que conste que éste recibió los materiales y herramientas a conformidad. Para verificar la validez de la tarjeta, el proveedor deberá acceder a la página web del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, en la que ingresará los datos de la operación y se generará un código de validación de la misma. Los materiales y herramientas provistos deberán ser de primera calidad y deberán coincidir con los que se detallan en el listado de materiales y herramientas anexo a esta resolución exenta.

1. Para el pago a los proveedores de materiales y herramientas y de los valores correspondientes a la carga de las tarjetas, el SERVIU debe solicitar lo siguiente:

- a. Código de validación de la operación, entregado por el soporte respectivo del Sistema computacional RUKAN del Ministerio de Vivienda y Urbanismo.
- b. Copia de Factura o Boleta, con el detalle y cantidad de materiales y herramientas entregados, y en caso de no constar en éstos, deberá acompañarse copia de la correspondiente Guía de Despacho, debiendo ambas estar firmadas por el beneficiario como forma de acreditar la recepción conforme.
- c. Una vez presentada la factura o boleta al SERVIU, éste dispondrá de 10 días hábiles para su revisión e informar del resultado al proveedor. El monto a pagar al proveedor será el indicado en la boleta o factura, luego de verificar que los materiales y herramientas adquiridos correspondan a los del listado de materiales. En caso que algunos de los elementos detallados en la boleta o factura no estén incluidos en ese listado, de acuerdo a lo indicado en el resuelvo 4 de esta resolución exenta, se pagara la boleta o factura descontando el valor de esos elementos.

2. Para el pago del subsidio que se entrega por medio de la presente Resolución se aplicará el valor de la UF a la fecha de tramitación de esta resolución.

3. Corresponderá a Serviu Región del Maule, verificar el cumplimiento de los requisitos para aprobar la asignación de los recursos señalados en el resuelvo primero de la presente resolución, determinando los montos definitivos a asignar.

4. No se exigirá para este caso la emisión de certificado de subsidio correspondiente, los cuales tendrán una vigencia de 12 meses a contar de la fecha del presente documento.

5. Los subsidios asignados mediante la presente resolución, se imputarán a los recursos dispuestos para el Programa de Protección del Patrimonio Familiar, en la Región de Maule para el año 2024.

6. En lo no previsto en la presente asignación, se regirá supletoriamente en lo establecido en el D.S. N° 255 (V. y U.) de 2006, que aprueba el Reglamento del Programa de Protección al Patrimonio Familiar.

4. IMPÚTESE la cantidad de **620 Unidades de Fomento**, que se destinarán al financiamiento de los subsidios otorgados por el presente acto administrativo, a los recursos autorizados a la Región del Maule, para el Programa de Protección del Patrimonio Familiar del año 2024.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



PABLO CAMPOS BANUS
Arquitecta
Secretaria Regional Ministerial
Vivienda y Urbanismo Región del Maule.

PCB/PMH/JRM/PGM/ARV/mcd.

DISTRIBUCION:

- División de Política Habitacional.
 - Jefe Departamento Atención al Déficit Cualitativo
- SERVIU Región del Maule:
 - Directora.
 - Operaciones Habitacionales:
 - Encargada Regional PPPF y DS N°27.
 - Equipo Gestión y Control.
 - Departamento de Técnico:
 - Equipo Gestión y Control.
 - Asistencia Técnica.
- SEREMI Región del Maule:
 - Departamento de Planes y Programas.
 - Unidad Jurídica.
- Oficina de Partes y Archivo.





OFICIO ELECTRÓNICO

ORD. N° : 648
ANT. :
MAT. : SOLICITA ASIGNACIÓN DE SUBSIDIOS DS 255/2006 DE V. Y U., EN ATENCIÓN A SISTEMAS FRONTALES QUE AFECTARON A DIVERSAS COMUNAS DE LA REGIÓN DEL MAULE, A DAMNIFICADOS CON AFECTACIÓN DE DAÑO LEVE.
ADJ. : -Actas de Ratificación de Daño de fecha 26.01.2024, 28.02.2024, 19.03.2023 y 21.03.2024 de la Comisión Evaluadora Sistemas Frontales 2023 del SERVIU Región del Maule.

Talca, 01 abril 2024

A : PABLO CAMPOS BANUS
SEREMI VIVIENDA Y URBANISMO REGIÓN DEL MAULE
DE : PAULA OLIVA ARAVENA
DIRECTORA SERVIU REGIÓN DEL MAULE

Junto con saludar, y en atención a las medidas instruidas por equipo de Reducción del Riesgo de Desastres y Reconstrucción del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, considerando el Plan de Recuperación y Ayudas Tempranas, en relación al frente de mal tiempo que afectó a diversas comunas de la Región del Maule en los meses de Junio y de Agosto del presente año, se requiere:

Teniendo presente los avances en materia de levantamiento de FIBE y Evaluación Técnica de varias comunas de la Región del Maule, se solicita otorgamiento de subsidio por los montos que se señalan, para los siguientes afectados en categoría de "Daño Leve" cuya FIBE fue categorizada con apreciación de daño "Muy Afectada" o "Destruída", quienes serán atendidos con la modalidad de Tarjeta de Banco de Materiales, del DS 255/2006 de V. y U., conforme a lo determinado por la Comisión Evaluadora, en las actas que se adjuntan, que incluyen los siguientes damnificados:

Acta de Ratificación de Daño Leve de la Comisión Evaluadora del SERVIU Región del Maule (19.03.2024) - 7 damnificados Sistema Frontal de Agosto.

N°	Folio FIBE	Cédula de identidad	Dv	Nombres	Primer Apellido	Segundo Apellido	Comuna	Daño Ratificado	Tipo de subsidio	Monto Subsidio UF
1	107024327	15130771	K	Yicel Carolina	Valdés	Morán	Curicó	Daño Leve	DS 255	40
2	107010547	8437515	2	Silvana del Carmen	Poblete	Pardo	Curicó	Daño Leve	DS 255	50
3	107004364	7537278	7	Héctor Augusto	Orellana	Cisterna	Curepto	Daño Leve	DS 255	40
4	107023503	14551927	6	Nury del Carmen	San Juan	Fuentealba	San Clemente	Daño Leve	DS 255	50
5	120006421	10958644	7	Jeannette del Carmen	Hernández	Mejías	Sagrada Familia	Daño Leve	DS 255	40
6	107022040	9577258	7	Norma del Carmen	Pizarro	Meza	Teno	Daño Leve	DS 255	50
7	120006392	11456229	7	Manuel Angel	Zurita	Campos	Sagrada Familia	Daño Leve	DS 255	50
Total										320

Nota: El caso N° 6 del listado corresponde a la madre de Jefatura Hogar en FIBE, y caso 7 corresponde a cónyuge de la Jefatura Hogar, a cuyos nombres se solicita la asignación de subsidio por ser las propietarias de las respectivas viviendas afectadas, consignadas en la Ficha Técnica.

Acta de Ratificación de Daño Leve de la Comisión Evaluadora del SERVIU Región del Maule (19.03.2024) - 1 damnificado Sistema Frontal de Junio.

N°	Folio FIBE	Cédula de identidad	Dv	Nombres	Primer Apellido	Segundo Apellido	Comuna	Daño Ratificado	Tipo de subsidio	Monto Subsidio UF
1	107012305	12734301	2	HÉCTOR LEANDRO	VIDAL	FLORES	Retiro	Daño Leve	DS 255	50
Total										50

Acta de Ratificación de Daño Leve de la Comisión Evaluadora del SERVIU Región del Maule (28.02.2024) - 2 damnificado Sistema Frontal de Agosto.

N°	Folio FIBE	Cédula de identidad	Dv	Nombres	Primer Apellido	Segundo Apellido	Comuna	Daño Ratificado	Tipo de subsidio	Monto Subsidio UF
1	107010379	11371971	0	Ricardo Arturo	Castiglione	Garrido	Molina	Daño Leve	DS 255	50
2	120006408	13203826	0	Myriam De Las Mercedes	Correa	Olea	Sagrada Familia	Daño Leve	DS 255	40
Total										90

Acta de Modificación de Daño Moderado de la Comisión Evaluadora del SERVIU Región del Maule (28-02-2024)- 3 damnificados del Sistema Frontal de Agosto.

N°	Folio FIBE	Cédula de identidad	Dv	Nombres	Primer Apellido	Segundo Apellido	Comuna	Daño Ratificado	Tipo de subsidio	Monto Subsidio UF
1	107009249	15131180	6	Marcos Sebastián	Hernández	González	Constitución	Daño Leve	DS 255	50
2	107013778	16729394	8	Flavia Alejandra	Arriagada	Cofré	Talca	Daño Leve	DS 255	50
3	107013691	10360170	3	Ninfa Cecilia	Rojas	Gajardo	Talca	Daño Leve	DS 255	50
Total										150

Acta de Ratificación de Daño Leve de la Comisión Evaluadora del SERVIU Región del Maule (26.01.2024) - 1 damnificado Sistema Frontal de Agosto.

N°	Folio FIBE	Cédula de identidad	Dv	Nombres	Primer Apellido	Segundo Apellido	Comuna	Daño Ratificado	Tipo de subsidio	Monto Subsidio UF
1	107014722	16023132	7	Catherine Valesca	Martínez	Bobadilla	Curicó	Daño Leve	DS 255	10
Total										10

Acta de Ratificación de Daño Leve de la Comisión Evaluadora del SERVIU Región del Maule (21.03.2024) - 1 damnificado Sistema Frontal de Agosto.

N°	Folio FIBE	Cédula de identidad	Dv	Nombres	Primer Apellido	Segundo Apellido	Comuna	Daño Ratificado	Tipo de subsidio	Monto Subsidio UF
1	107014722	16023132	7	Catherine Valesca	Martínez	Bobadilla	Curicó	Daño Leve	DS 255	10
Total										10

Asimismo, y conforme a definiciones de la División de Política Habitacional, de los criterios de atención, se requiere efectuar las siguientes eximiciones:

- Artículo 9 y 16 letra f) referido a acreditar y contar con ahorro mínimo
- Artículo 16 a) referido a ser propietario o asignatario de una vivienda
- Artículo 16 letra d) y artículo 21 letra e), referidos a acreditar el carácter de vivienda objeto del programa.
- Artículo 16 letra h) referido a contar con la asesoría de un Prestador de Servicios de Asistencia Técnica.
- Artículo 16 letra k) referido a contar con un constructor o contratista para la ejecución de obras.
- Artículo 16 letra b) y artículo 21 letra d), referidos a contar con contar con Ficha de Protección Social o el instrumento que lo reemplace.

Además, se solicita dejar establecido que las personas individualizadas no quedarán inhabilitadas para postular en llamados futuros correspondientes a los Programas Habitacionales del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, de corresponder.

Cabe señalar que las Fichas Técnicas se encuentran disponibles en sitio compartido de nuestros sistemas informáticos, que será habilitado a funcionario que determine la SEREMI, lo cual podrá ser requerido directamente al Jefe del Departamento Operaciones Habitacionales del SERVIU Región del Maule.

Esperando una favorable acogida,

Saluda atentamente a Ud.

PAULA OLIVA ARAVENA
DIRECTORA SERVIU REGIÓN DEL MAULE

ETP/CFd/MSA

Distribución

- SEREMI VIVIENDA Y URBANISMO REGIÓN DEL MAULE
- DEPTO. PLANES Y PROGRAMAS SEREMI VIVIENDA Y URBANISMO
- DIRECCIÓN REGIONAL SERVIU
- DEPTO. TÉCNICO
- DEPTO. OPERACIONES HABITACIONALES
- DEPTO. PROGRAMACIÓN Y CONTROL
- DEPTO. JURÍDICO
- DEPTO. PROVINCIAL SERVIU LINARES
- DEPTO. PROVINCIAL SERVIU CURICÓ
- SECCIÓN CONTRALORÍA INTERNA SERVIU MAULE



Firmado por Paula Andrea Oliva Aravena Fecha firma: 01-04-2024 18:37:25

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo a la ley N° 19.799
Para verificar la integridad y autenticidad de este documento utilice los siguientes
timbre y folio de verificación: Folio: 648 Timbre: UKYHEZCAMTFE En:
<http://vdoc.minvu.cl>

Marcela Castro Diaz

De: Patricio Escobar Salazar
Enviado el: lunes, 25 de marzo de 2024 10:15
Para: Clorindo Fuenzalida de la Parra
CC: Alejandro Rojas Vergara; Alejandra Mueña Alcayaga; Josefa Galvez Cienfuegos; Nebenka Donoso San Martin; Eugenia Toledo Perez; Fabiola Moya Poblete; Paulo Torres Orellana; Matias Gonzalez Castro
Asunto: RE: Solicita Autorización de Montos Asignación Directa DS 255 BM-Sistemas Frontales Maule (14 familias)

Estimado Clorindo, revisado el marco programático, la región cuenta con los recursos para atender esta solicitud.

Saludos.



Patricio Escobar Salazar
Jefe Departamento Atención al Déficit Cualitativo | DPH
Ministerio de Vivienda y Urbanismo | Gobierno de Chile
(T) +562 2901 2331

De: Clorindo Fuenzalida de la Parra <cfuenzalidad@minvu.cl>
Enviado el: jueves, 21 de marzo de 2024 18:24
Para: Patricio Escobar Salazar <pscobars@minvu.cl>
CC: Alejandro Rojas Vergara <arojasv@minvu.cl>; Alejandra Mueña Alcayaga <amuena@minvu.cl>; Josefa Galvez Cienfuegos <jgalvezc@minvu.cl>; Nebenka Donoso San Martin <ndonoso@minvu.cl>; Eugenia Toledo Perez <etoledo@minvu.cl>; Paulo Torres Orellana <ptorreso@minvu.cl>; Matias Gonzalez Castro <mbgonzalezcc@minvu.cl>
Asunto: Solicita Autorización de Montos Asignación Directa DS 255 BM-Sistemas Frontales Maule (14 familias)

Estimado Patricio,

Junto con saludar, se adjunta requerimiento de autorización de recursos para **AD Sistemas Frontales 2023** de los siguientes montos, para atención mediante Tarjeta de Banco de Materiales, DS 255.

Evento	Acta Evaluación	N° Familias	Monto UF	Descripción Daño (con FIBE Muy Afectada o Destruída)
Sistema Frontal Junio	Acta del 19-03-2024 de la Comisión Evaluadora SERVIU Región del Maule	7	320	Daño Leve
Sistema Frontal Junio	Acta del 19-03-2024 de la Comisión Evaluadora SERVIU Región del Maule	1	50	Daño Leve
Sistema Frontal Agosto	Acta del 28-02-2024 de la Comisión Evaluadora SERVIU Región del Maule	2	90	Daño Leve
Sistema Frontal Agosto	Acta del 26-01-2024 de la Comisión Evaluadora SERVIU Región del Maule	1	10	Daño Leve
Sistema Frontal Agosto	Acta del 28-02-2024 de la Comisión Evaluadora SERVIU Región del Maule	3	150	Modificación de daño Moderado a Daño Leve
Total		14	620	

Saludos Cordiales,



Clorindo Fuenzalida de la Parra
 Jefe de Departamento | Depto. Operaciones Habitacionales
SERVIU Región del Maule | Gobierno de Chile
 (T) +71 298 3322

Marcela Castro Diaz

De: Alejandro Rojas Vergara
Enviado el: miércoles, 10 de abril de 2024 8:48
Para: Marcela Castro Diaz
CC: Eugenia Toledo Perez
Asunto: RV: Asignación Damnificados sistemas Frontales- Daño Leve (TBM)
Datos adjuntos: Ord.684 01-04-2024 Solicita AD DS 255-TBM.pdf; Acta daño leve Catherine Martinez_Curicó.pdf; Acta n1 Rezagados Leve JUNIO.pdf; Acta rezagados.pdf; RE: Solicita Autorización de Montos Asignación Directa DS 255 BM-Sistemas Frontales Maule (14 familias)

Marcellita, agradeceré su gestión.

Gracias



Alejandro Rojas Vergara

Analista | Departamento de Planes y Programas
Seremi de Vivienda y Urbanismo Región del Maule | Gobierno de Chile
(T) +56 71 2983559
arojasv@minvu.cl

De: Eugenia Toledo Perez <etoledo@minvu.cl>

Enviado el: martes, 9 de abril de 2024 14:21

Para: Alejandro Rojas Vergara <arojasv@minvu.cl>

Asunto: RV: Asignación Damnificados sistemas Frontales- Daño Leve (TBM)

Don Alejandro,

Tiene conocimiento si esta resolución estará tramitada o en curso?

Favor recordar lo referido al caso que va duplicado en oficio y que corresponde asignar solo un subsidio:

Acta de Ratificación de Daño Leve de la Comisión Evaluadora del SERVIU Región del Maule (26.01.2024) - 1 damnificado Sistema Frontal de Agosto.

N°	Folio FIBE	Cédula de identidad	Dv	Nombres	Primer Apellido	Segundo Apellido	Comuna	Daño Ratificado	Tipo de subsidio	Monto Subsidio UF
1	107014722	16023132	7	Catherine Valesca	Martinez	Bobadilla	Curicó	Daño Leve	DS 255	10
Total										10

Agradeciendo de antemano, saluda cordialmente,



Eugenia Toledo Pérez
 Enc. U. Control y Seguimiento de Subsidios | Operaciones Habitacionales
SERVU Región del Maule | Gobierno de Chile
 (T) +56 71 2983359

De: Eugenia Toledo Perez

Enviado el: martes, 2 de abril de 2024 13:32

Para: Maria Jose Diaz Hernandez <mdiazhe@minvu.cl>

CC: Alejandro Rojas Vergara <arojasv@minvu.cl>; Josefa Galvez Cienfuegos <jgalvezc@minvu.cl>; Paula Oliva Aravena <poliva@minvu.cl>; Fabiola Moya Poblete <fmoya@minvu.cl>; Clorindo Fuenzalida de la Parra <cfuenzalida@minvu.cl>

Asunto: Asignación Damnificados sistemas Frontales- Daño Leve (TBM)

Estimada María José,

Junto con saludar, se adjunta Oficio N° 684/2023, con la finalidad de dar curso a Asignación de Banco de Materiales.
 Se adjunta además correo de Ratificación de disponibilidad de Recursos de la DPH.

Cabe señalar que por error se repite en la solicitud la información de la siguiente beneficiaria, pero corresponde asignar solo 1 subsidio de 10 UF, de acuerdo a los siguientes datos:
Acta de Ratificación de Daño Leve de la Comisión Evaluadora del SERVU Región del Maule (26.01.2024) - 1 damnificado Sistema Frontal de Agosto.

N°	Folio FIBE	Cédula de identidad	Dv	Nombres	Primer Apellido	Segundo Apellido	Comuna	Daño Ratificado	Tipo de subsidio	Monto Subsidio UF
1	107014722	16023132	7	Catherine Valesca	Martinez	Bobadilla	Curicó	Daño Leve	DS 255	10

Saludos cordiales,



Eugenia Toledo Pérez
Enc. U. Control y Seguimiento de Subsidios | Operaciones Habitacionales
SERVIU Región del Maule | Gobierno de Chile
(T) +56 71 2983359